Gmail Claudia Patricia Ramirez Pico <gestiondocumental@seguritech.com>

SGT-SDSCJ-015-22 Solicitud en relación al Plan de Migración e inicio de actividades de empalme del contrato.

1 mensaje

César Augusto Herrera Tovar <cesar.herrera@seguritech.com> 12 de octubre de 2022, 14:41
Para: Carmen Emilia Osorio Medina <carmen.osorio@scj.gov.co>, Ada Luz Sandoval Herazo <ada.sandoval@scj.gov.co>, Sandra Yazmin Torres Aguilar <sandray.torres@scj.gov.co>, Fabio Andres Albornoz Quintero <fabio.albornoz@scj.gov.co>
Cc: Jorge Alexander Reyes Sánchez <alexander.reyes@seguritech.com>, Claudia Patricia Ramirez Pico <gestiondocumental@seguritech.com>, Giglhiana Katherine Lozada Valencia <gigliana.lozada@seguritech.com>, Karen Ortiz <karen.ortiz@seguritech.com>

Bogotá, 12 de octubre de 2022

Señores
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Atn. Doctora Ada Luz Sandoval Herazo
Directora C4
Calle 20 No 68 A 06
Bogotá

Ref.: **Contrato No SCJ-1932-2022 cuyo objeto es "*Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y gestión al sistema de video vigilancia de Bogotá D.C., con disponibilidad de bolsa de repuestos".***

Asunto: **Solicitud en relación al Plan de Migración e inicio de actividades de empalme del contrato.**

Respetados señores:

En atención a la ejecución del contrato SCJ -1932-2022, suscrito entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá – en adelante **SDSCJ**- y Seguritech Colombia S.A.S – en adelante **SEGURITECH**-, presentamos la siguiente comunicación con relación al empalme de actividades con el contratista anterior y su correspondiente Plan de Migración.

Ver anexos

25 años SeguriTech INTEGRAL SECURITY
César Augusto Herrera Tovar
Coordinador Técnico | Operaciones
cesar.herrera@seguritech.com
57+(1) 390-4110

*"**SEGURITECH COLOMBIA S.A.S.** está comprometido con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: **la página web www.seguritech.com (política de privacidad - Colombia) y/o al teléfono 390-4110,** en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: colombia@seguritech.com o comunicándose a la línea **390-4110** o en la Sede Principal **Carrera 44 No.***

20B-17, Puente Aranda, Bogotá, Colombia. Si no desea recibir más comunicaciones por favor enviar un correo electrónico a la cuenta ya mencionada"

SGT-SDSCJ-015-22 Solicitud en relación al Plan de Migración e inicio de actividades de empalme del contrato..pdf
214K

SGT-SDSCJ-015-22

Bogotá, 12 de octubre de 2022

Señores
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Atn. Doctora Ada Luz Sandoval Herazo
Directora C4
Calle 20 No 68 A 06
Bogotá

Ref.: **Contrato No SCJ-1932-2022 cuyo objeto es "*Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y gestión al sistema de video vigilancia de Bogotá D.C., con disponibilidad de bolsa de repuestos".***

Asunto: **Solicitud en relación al Plan de Migración e inicio de actividades de empalme del contrato.**

Respetados señores:

En atención a la ejecución del contrato SCJ -1932-2022, suscrito entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá – en adelante **SDSCJ**- y Seguritech Colombia S.A.S – en adelante **SEGURITECH**-, presentamos la siguiente comunicación con relación al empalme de actividades con el contratista anterior y su correspondiente Plan de Migración.

I. HECHOS

1. El día 22 de septiembre de 2022, la **SDSCJ** y **SEGURITECH** suscribieron contrato de prestación de servicios, derivado del proceso de selección por licitación pública No. SCJ-SIF-LP-003-2022, cuyo objeto consiste en prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y gestión al sistema de video vigilancia de Bogotá D.C., con disponibilidad de bolsa de repuestos.

2. El día 05 de octubre de 2022, se suscribió el acta de inicio del Contrato SCJ-1932-2022, entre la **SDSCJ** y **SEGURITECH**.

3. De acuerdo con la cláusula tercera del Contrato SCJ-1932-2022, el plazo de ejecución del contrato corresponderá a diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

4. En la cláusula octava del Contrato SCJ-1932-2022, se describen las obligaciones específicas en cabeza de **SEGURITECH**, de las cuales, se trae a colación la siguiente:

 > *"2. Disponer del personal mínimo requerido desde el momento de inicio del contrato* ***para realizar el empalme de actividades del contrato anterior y garantizar el correcto recibo y ejecución del objeto contractual.****"*
 > Subrayado y negrilla fuera del texto original.

5. El numeral 11 del Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas y necesidades del servicio requerido" del Contrato SCJ-1932-2022, denominado "*PLANES DE OPERACIÓN*", indicó como obligación del contratista, allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y para la firma del acta de inicio, *"actividades individuales del Plan de migración y entrega de servicios",* lo cual se indicó en el numeral 6.2 del Plan de Migración y Estabilización del servicio remitido mediante oficio No. SGT-SDSCJ-002-22 del 30 de septiembre de 2022.

6. Por su parte, el numeral 11.1.1 del Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas y necesidades del servicio requerido" del Contrato señala que en un término máximo de **30 días calendarios, contados a partir del acta de inicio,** se deberá "(...) *realizar la migración y/o adecuaciones en la implementación de las*

actividades asociadas a la correcta administración y gestión de los servicios ofrecidos por los sistemas (software y hardware) que hacen parte del sistema de video vigilancia de la SDSCJ", sin embargo, en el mismo numeral se advierte:

> *"Nota: **Los Planes deberán ser concertados entre el Contratista entrante, Contratista saliente, la SDSCJ y la INTERVENTORÍA y se ejecutarán una vez aprobados por parte de este último.**"*
> Subrayado y negrilla fuera del texto original.

7. A pesar que el empalme y la entrega de los planes de operación, son obligaciones específicas a cargo de **SEGURITECH**, la aprobación de los mismos se encuentra a cargo de la Interventoría (o Supervisor) previa concertación de los todos los involucrados: Contratista entrante, contratista saliente, SDSCJ y la Interventoría (o Supervisor).

8. Dentro de las obligaciones a cargo de la SDSCJ, señaladas en la cláusula novena del contrato, se establece lo siguiente:

> *"CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se obliga a:*
> *1. Informar al contratista, quien realizará las funciones de la INTERVENTORÍA o SUPERVISIÓN para el seguimiento, ejecución y control del contrato.*
> *(...)*
> *5. **Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato.**"*

Subrayado y negrilla fuera del texto original.

9. Aunque **SEGURITECH**, ha adelantado todas las gestiones a su alcance para dar cumplimiento oportuno a los dispuesto en el numeral 2 de la cláusula octava del Contrato SCJ-1932-2022 y numeral 11.1.1 de su Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas y necesidades del servicio requerido, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la SDSCJ, respecto del Plan de Migración, ni se ha logrado concertar lo requerido para iniciar su ejecución, además de los elementos necesarios para realizar el empalme y dar cumplimiento de las obligación mencionadas.

10. Las actividades empalme y el Plan de Migración y Estabilización, son elementos vitales para la correcta ejecución del contrato; sin embargo, por causas no imputables a SEGURITECH, a la fecha, dichas actividades no han podido ser materializadas, por falta de información necesaria que debe ser brindada por parte de la SDSCJ.

11. Ante la situación expuesta, la SDSCJ es quien se encuentra obligada a resolver de forma inmediata los impedimentos que se han presentado para que **SEGURITECH** pueda adelantar en debida forma, las actividades a su cargo.

12. De acuerdo con los hechos planteados, con miras en continuar con el correcto desarrollo del contrato de la referencia, **SEGURITECH** respetuosamente se permite presentar a la **SDSCJ** a las siguientes solicitudes:

I. SOLICITUD

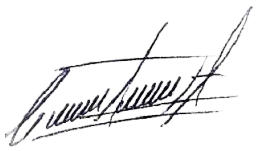
PRIMERO: Que con el fin de dar cumplimiento al numeral dos (2) de la cláusula octava (8) del Contrato SCJ-1932-2022, la **SDSCJ** o quien ésta designe, lleve a cabo las actividades de empalme del contrato lo más pronto posible, haciendo entrega formal a **SEGURITECH** de los insumos necesarios para la ejecución del contrato, a efectos de poder cumplir dentro de los 30 días calendario, las actividades de Migración y Estabilización del contrato.

SEGUNDO: Que la SDSCJ en calidad de Supervisora (con funciones de interventora) autorice a **SEGURITECH** a realizar un inventario y diagnóstico de los equipos y servicios recibidos, los cuales constarán en ACTA DE RECIBO que será suscrita por la Supervisión del contrato y/o por quien la SDSCJ designe en su representación.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

SGT-SDSCJ-015-22



Cesar Augusto Herrera Tovar
Coordinador de Proyecto
cesar.herrera@seguritech.com
Cel: 3203345706

Elaboró: Cesar Augusto Herrera Tovar
Coordinador de Proyecto

Revisó: Claudia Patricia Ramirez Pico
Documentador

Aprobó: Cesar Augusto Herrera Tovar
Coordinador de Proyecto